



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Declaración de Unión Marital de Hecho
Demandante	Lucenia Valencia León
Demandados	Herederos de Jorge Alirio Valencia Morales
Radicado	05001311001120230041100
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio N° 644
Decisión	Inadmite Demanda – Concede Término

Correspondió por reparto a esta Agencia Judicial, conocer de la presente demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO entre compañeros permanentes, promovida por LUCENIA VALENCIA LEÓN quien actúa por conducto de apoderado judicial en contra de los herederos determinados e indeterminados de JORGE ALIRIO VALENCIA MORALES.

Verificado el contenido del libelo genitor, así como las formalidades legales, se constató que previo a admitirse a trámite la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 C. G del P., la parte accionante deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1°. Precisar si se ha dado apertura al proceso de sucesión del finado JORGE ALIRIO VALENCIA MORALES; en caso afirmativo, indicará quienes fueron allí reconocidos como herederos, aportando copia del auto en donde les fue reconocida tal calidad. Lo anterior, a voces del art. 87 del C. G del P.

2°. Indicará cuál fue el último domicilio de la demandante con el fallecido JORGE ALIRIO VALENCIA MORALES, para los efectos de que trata el numeral 2 del art. 28 del C. G del P.

3°. Según lo narrado en el hecho quinto, aportará certificación de la afiliación del señor JORGE ALIRIO VALENCIA MORALES, al sistema de salud en calidad de beneficiario por parte de la demandante.

4°. En el acápite de la demanda denominado notificaciones indicará las direcciones físicas de los demandados ORLANDO y MARIA GENIBA VALENCIA MORALES. (numeral 10° del art. 82 ibídem).



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Así entonces, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovida por LUCENIA VALENCIA LEÓN en contra de los herederos de JORGE ALIRIO VALENCIA MORALES.

SEGUNDO: CONCEDER el término de **cinco (5) días** a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Humberto Vergara Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbae4837ef86b4a7150244e5c195301a60b04539af58e2ba979c5e5c4ac9986a**

Documento generado en 08/08/2023 10:02:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>